



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2020-00081-00
Demandante:	OVER ENRIQUE REYES TORREGLOSA
Demandado:	- CLAUDIA DEL SOCORRO GARCÍA GARCÍA - RUDOLF PAFFEN GARCÍA

Observa este despacho que por medio de Oficio N° 13860 de fecha 24 de octubre de 2022, la Dra. SAUDITH SARMIENTO ESTRADA en cumplimiento a lo resuelto en proveído fechado 14 de octubre de 2022 por parte del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, Sala Civil-Familia-Laboral, Magistrado Ponente DR. CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, se permite REMITIR a este despacho el expediente contentivo del proceso que nos ocupa, por haberse resuelto el recurso de alzada interpuesto contra el auto de fecha 31 de octubre de 2021.

En virtud de lo anterior, esta unidad judicial, amparada en lo resuelto en el proveído fechado 14 de octubre de 2022 por parte del cuerpo colegiado referenciado en líneas que preceden, esto es:

"PRIMERO: REVOCAR el auto apelado de fecha y origen señalados en el pórtico de la presente providencia, y, en su lugar, dar por presentadas en tiempo las contestaciones de los demandados RUDOLF PAFFEN GARCÍA Y CLAUDIA DEL SOCORRO GARCÍA GARCÍA.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia por no aparecer causadas.

TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen"

Razón por la cual, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y en su lugar, atendiendo al principio de economía procesal, se procederá continuar con el trámite del proceso razón por la cual se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; y en caso que el tiempo lo permita, esta audiencia se concentrará con la de trámite y juzgamiento consagrada en el art. 80 ibídem.

Por lo anterior, las partes y apoderados; deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia, e igualmente se impone en los apoderados, el deber de retirar las boletas de citación a los testigos, con la debida antelación; y se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, Sala Civil-Familia-Laboral, Magistrado Ponente DR. CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, en providencia de fecha 24 de octubre de 2022.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para llevar a cabo de forma **virtual**, la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio consagrada en el art. 77 del C.P.T el día 22 de febrero de 2023 a las 9:00 a.m. previniendo a los apoderados judiciales que en caso que el tiempo lo permita, la audiencia del artículo 77 del C.P.T. Y S.S. se concentrará con la audiencia de trámite y juzgamiento consagrada en el art. 80 del C.P.T. Y S.S.

TERCERO: ADVERTIR a las partes, apoderados y testigos; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia.

CUARTO: RECONOCER Y TENER al abogado ANTONIO CARLO ESPINOSA ESQUIVEL identificado con C.C. 1.064.986.428 y T.P. No. 212410 del C.S de la J., como apoderado judicial de CLAUDIA DEL SOCORRO GARCÍA GARCÍA, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA